



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 11/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A:

**-Andrés Iván López Pech (Actor)
-Servicios de Mantenimiento y Logística
del Golfo, S.A. DE C.V. (Demandada)**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 351/21-2022/JL-II, RELATIVO AL
PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL
C. ANDRÉS IVÁN LÓPEZ PECH, EN CONTRA DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO Y LOGISTICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V..**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dieciocho de diciembre de dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD
DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por el actor C. Andrés Iván López Pech, mediante el cual informa que se desiste lisa y llanamente de la acción y prestaciones intentadas en la demanda en contra de Servicios de Mantenimiento y Logística del Golfo, S.A. DE C.V. por así convenir a sus intereses.

Seguidamente, se tiene por recibido el oficio SEGOB02/STPSCAM/PET/101/2023 de fecha catorce de diciembre del dos mil veintitres, suscrito por la Licda. Gabriela Cabrera Montero, en su carácter de Subprocurador Estatal de la Defensa del Trabajo, en el cual informa que la institución a su cargo girará correo certificado para efecto de que dicha persona acuda a las instalaciones de la institución e indique si acepta la representación; asimismo, solicita un plazo con la finalidad de poder estar en aptitud de conocer del asunto.

Con el acta de continuación de audiencia de juicio de fecha trece de diciembre del dos mil veintitres, en el cual se dio cuenta con la promoción número P. 1247, teniendo al actor por desistido de la demanda presentada en contra de la moral Servicios de Mantenimiento y Logística del Golfo, S.A. DE C.V., dejando sin efecto las diligencias y pruebas pendientes por desahogar en la presente causa laboral.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escrito de cuenta y anexos, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Toda vez que el C. Andrés Iván López Pech, de manera personal con fecha ocho de diciembre del dos mil veintitrés, presentó un escrito en el que manifiesta que, por así convenir a sus intereses se desiste lisa y llanamente del procedimiento instaurado en contra de Servicios de Mantenimiento y Logística del Golfo, S.A. DE C.V., en consecuencia, se tiene al C. Andrés Iván López Pech, por DESISTIDO de la DEMANDA interpuesta contra de Servicios de Mantenimiento y Logística del Golfo, S.A. de C.V. de fecha ocho de septiembre del dos mil veintidós y presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral el mismo día.

TERCERO: En virtud de lo anterior, gírese atento oficio a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, con residencia en esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido, para hacerle de conocimiento lo señalado en el presente proveído, siendo el desistimiento de la demanda por la parte actora, resultando ocioso pronunciarse respecto a lo solicitado en el oficio de cuenta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese a la parte actora el C. **Andrés Iván López Pech** y a la demandada **Servicios de Mantenimiento y Logística del Golfo, S.A. DE C.V., por los estrados electrónicos**, de conformidad con el numeral 745-Bis de la Ley Federal del Trabajo, el acta de Continuación de Audiencia de Juicio de data trece de diciembre del dos mil veintitrés, así como el presente proveído.

QUINTO: Por último, y observándose de autos que no existe acto procesal pendiente por desahogar, ni documento por devolver, en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Así mismo se ordeno notificar el acta de audiencia de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés.

JUICIO ORDINARIO	
EXPEDIENTE 11/22-2023/JL-II.	
ACTA MÍNIMA DE CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE JUICIO	
Ciudad del Carmen Campeche, siendo las trece horas con quince minutos del día de trece de diciembre del año dos mil veintitrés. Constituidos en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle Libertad Sin número, del Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), del Segundo Distrito Judicial del Estado de esta Ciudad.	
La Secretaria Instructora:	Hace constar que la Juez LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY , presidirá la presente audiencia de conformidad con el artículo 873 F fracción segunda.

Relación sucinta de la Audiencia

- La Juez apertura la continuación de la audiencia de juicio.
- La Secretaria instructora en el uso de la voz hace del conocimiento que tiene a la vista el acuse de promoción con folio **P.1247** presentado por la parte actora el C. Andrés Iván López Pech, el día 8/12/2023.
- La Jueza en cuanto a la promoción de cuenta, indica que, trata del escrito presentado en original con firma y huella del actor, quien viene manifestando que por así convenir a sus intereses **se desiste lisa y llanamente de la acción y de las prestaciones intentadas en la demanda de fecha 08/09/2022**, presentada ese mismo día en contra de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, solicitando que sea aprobado el desistimiento y se ordene el archivo del expediente como asunto y totalmente concluido.

En consecuencia, la Jueza hace constar que el escrito corresponde al 8/09/2022 y que fue presentado ese mismo día a las 14:10 horas, que la demanda fue firmada por el actor, y siendo que, lo solicitado no es contrario de derecho; esta autoridad lo tiene por desistido de la demanda presentada en contra de la moral **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, la cual fue presentada ante este Juzgado laboral, en consecuencia y siendo que se encontraban pendientes pruebas que desahogar deja sin efectos todas y cada una de las mismas por carecer de materia el presente asunto.

Asimismo, ordena el archivo del presente expediente como asunto totalmente concluido, e indica que la notificación a las partes sea por los estrados de este Juzgado, en virtud de haber sido legalmente notificados, sin embargo, no comparecieron a la presente audiencia.

Finalmente, ordena agregar a los autos la promoción acordada, al expediente, para que surta los efectos legales correspondientes.

Sin más asunto que tratar, la Juez declara cerrada la presente audiencia, teniendo por precluidos los derechos que pudieron ejercitar las partes de conformidad con el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

La secretaria Instructora realiza la certificación de la asistencia e inasistencia de las partes

No Comparece:

- Parte actora: Andrés Iván López Pech, ni persona alguna en su representación.
- No comparece persona alguna en representación de la moral **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y LOGÍSTICA DEL GOLFO S.A. DE C.V.**

Certificación y cierre de la presente audiencia por la Secretaria Instructora

Con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy **13 noviembre del 2023**, siendo las trece horas con veintidós minutos (**13:22 hrs**), quedó registrada esta Audiencia Oral, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número **2023-12-13 12.55** quedando en el resguardo de este Juzgado Laboral.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR